

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.
Localidad: Erandio-Bilbao.
Denominación: «San Agustín.»
Domicilio: Obieta, 47.

Titular: María Dolores Delgado San Miguel.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con una unidad y capacidad para cuarenta puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obieta, 47.

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar.»
Domicilio: Licenciado Poza, 21.

Titular: María Concepción Pardo Poza (RR. Franciscanas).
Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Licenciado Poza, 21.

Municipio: Guernica.
Localidad: Guernica.
Denominación: «San Fidel.»
Domicilio: Carlos Gangotiti, 11.

Titular: María Nieves Gorostegui Erasquin (HH. Carmelitas).
Transformación y clasificación definitiva en Centro de pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de párvulos y capacidad para ochenta puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carlos Gangotiti, 11.

Municipio: Marquina.
Localidad: Marquina.
Denominación: «Vera-Cruz.»
Domicilio: Calle Abesua, 5 y 7.

Titular: Dolores García Albarracín (RR. Mercedarias Misioneras de Bériz).
Transformación y clasificación definitiva en Centro de pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de párvulos y capacidad para ochenta puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Abesua, 5 y 7.

Municipio: Orduña.
Localidad: Orduña.
Denominación: «Compañía de María.»
Domicilio: Paseo de la Antigua, 9.

Titular: María Carmen Egaña Loidi (Compañía de María).
Transformación y clasificación definitiva en Centro de pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y cuatro de párvulos y capacidad para doscientos puestos escolares constituido por un edificio situado en el paseo de la Antigua, 9.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuestra Señora de Fátima.»
Domicilio: Calle San Pol de Mar, 1.
Titular: Laura Arévalo Santos.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de párvulos con dos unidades y capacidad para ochenta puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Pol de Mar, 1.

ORDEN de 28 de septiembre de 1973 por la que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter provincial la iglesia de Santa María de Celón, en Allende (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en la que solicita la declaración de Monumento Histórico-Artístico, con carácter provincial, a favor de la Iglesia de Santa María de Celón, sita en Allende (Oviedo);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que dicha iglesia conserva con bastante integridad su factura románica del siglo XII, aunque ésta corresponda ya probablemente a una reforma. La planta es de una sola nave rectangular, rematada en capilla también rectangular que, en cierto modo, responde a medidas y conceptos del sistema prerrománico asturiano. La nave tiene cubierta plana a dos vertientes, y la capilla se cubre con bóveda de medio cañón. En el exterior hay una serie de mensulitas bajo la cornisa de los aleros de la nave y de la capilla. Casi todas estas mensulitas se decoran con un repertorio muy típico del románico; motivos vegetales estilizados, animales fantásticos e, incluso, figura humana. En la fachada cabecera hay un curioso relieve, quizá de etapa posterior, que fué empotrado sin lógica ornamental en dicho muro. Representa a una figura vestida con larga túnica, que hunde una lanza en la boca de un dragón o una gruesa serpiente. Pudiera representar al arcángel San Miguel. La portada principal cierra en arco de medio punto de tres

vueltas que apoyan en cada lado sobre dos machones y una columna de fuste cilíndrico con capitel.

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo ha solicitado la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, según escrito de fecha 2 de mayo de 1972;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia, reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico, la iglesia de Santa María de Celón, en Allende (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se dispone el funcionamiento de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Loja (Granada) para el curso 1973/74.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el Decreto 453 1964, de 20 de febrero, por el que se crean varias Escuelas oficiales de Formación Profesional, entre las que figura la de Aprendizaje Industrial de Loja (Granada), que se encuentra en condiciones de iniciar sus actividades docentes, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Escuela de Aprendizaje Industrial de Loja (Granada) comenzará su funcionamiento en el curso académico 1973-74, y en ella se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al grado de Oficialía en las ramas y especialidades siguientes:

«Mecánica del automóvil, electricidad del automóvil y mecánica agrícola», de la rama del Automovilismo.
«Camisería y afines, sastrería de caballero, lencería y ropa de niños y confección de señora», de la Sección de Confección Industrial, de la rama de Corte y Confección.
Impartirá también el primer grado de la «Familia administrativa», con carácter experimental.

2.º La plantilla de profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de «Matemáticas».
Un Profesor titular de «Ciencias».
Un Profesor titular de «Tecnología del Automóvil».
Un Profesor titular de «Tecnología de Corte y Confección».
Un Profesor titular de «Tecnología Administrativa».
Un Profesor titular de «Dibujo».
Un Profesor titular de «Lengua, Geografía e Historia».
Un Profesor especial de «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial».
Un Profesor especial de «Idiomas».
Un Profesor especial de «Religión».
Un Profesor especial de «Formación del Espíritu Nacional y Educación Física».
Un Maestro de Taller de «Automovilismo».
Un Maestro de Taller de «Corte y Confección Industrial».
Un Profesor de «Prácticas Administrativas» (Maestro de taller).

3.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la del personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

4.º Por la Junta Coordinadora de Formación Profesional se dispondrá lo conveniente para que, con cargo a su presupuesto, sean sufragados los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de dicho Centro.

5.º Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal, Formación Profesional y Extensión Educativa y Programación e Inversiones, para adoptar coordinadamente, en orden a sus respectivas competencias, las resoluciones que estimen pertinentes a fin de que la nueva Escuela estatal pueda comenzar sus actividades en el plazo dispuesto, así como cuantas medidas consideren necesarias para la buena marcha de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendicábal Allende.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.